Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20261000040426**
Fecha: 9/10/2026

Bogotá D.C., octubre de 2026

Señora:
**LUZ STELLA CARDONA**
**Periodista El País**

**Referencia:** Respuesta al derecho de petición presentado ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, recibido mediante el oficio No. 20251302493402.

**Asunto**: Solicitud de información bienes Drogas La Rebaja

Respetada Sra. Luz Stella;

En atención a la petición de la referencia a través de la cual solicita se informe lo siguiente relacionado con Drogas La Rebaja:

> ***"(…)***
> ***1. ¿Qué es lo que piensan hacer con los establecimientos de comercio?***
> ***2. ¿Van a acabar con el retail y van a volver esto un dispensario?***
> ***3. ¿Qué piensan hacer con los trabajadores, por qué motivo se dice no quieren realizar el proceso de sustitución patronal que por ley según 67 del Código Sustantivo del Trabajo deben hacer? ¿Y también por qué si la sentencia habla de 880 establecimientos, cuando realizan el proceso de entrega al Ministerio de Salud hacen un acta de entrega por 1076 puntos de venta? ¿Por qué motivos, si el fallo dice 880 por qué entregan 1076? (…)"*** *(negrita fuera de texto)*

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, en adelante SAE S.A.S., se permite otorgar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

La SAE S.A.S., corresponde a una sociedad de economía mixta, del orden Nacional, autorizada por Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, quien de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, administra el Fondo para la Rehabilitación, Inversión

Social y Lucha contra el Crimen Organizado, en adelante FRISCO, frente al cual es secuestre de los bienes que lo conforman según el parágrafo segundo del artículo 88 de la citada Ley.

El FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica, en la cual se gestionan los bienes extintos o con medidas cautelares en virtud de procesos de extinción de dominio, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

En este contexto, una vez revisados los archivos y bases de datos suministrados por la liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes en virtud del proceso de empalme consagrado en el Decreto 1335 de 2014 y que reposan en la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., se pudo establecer el estado del inventario de los activos pertenecientes a Drogas La Rebaja de la siguiente forma:

| DROGAS LA REBAJA | | |
|---|---|---|
| **CANTIDAD** | **TIPO** | **ESTADO INVENTARIO** |
| 8 | SOCIEDADES | EN DESTINACIÓN DEFINITIVA |
| 811 | ESTALECIMIENTOS DE COMERCIO | EN DESTINACIÓN DEFINITIVA |

Mediante la Sentencia No. 52 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá declaró la extinción del derecho de dominio respecto de los activos y participación accionaria de la sociedad. Esta decisión fue confirmada por la Sala de Decisión Penal de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en fallo del once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento de las facultades impuestas por el Artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 los bienes sobre los cuales se declara la extinción del derecho de dominio hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. Por otra parte, el Artículo 92 del Código de Extinción del Dominio dispuso que los mecanismos para facilitar la administración de bienes son: (i) enajenación; (ii) contratación; (iii) destinación provisional; (iv) depósito provisional; (v) destrucción o chatarrización; (vi) **donación entre entidades públicas**.

A través de la Resolución No. 265 del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en cumplimiento del Artículo 208 de la Ley 2294 de 2023, transfirió, a título gratuito las acciones y los establecimientos de comercio de propiedad del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) al Ministerio de Salud y Protección Social, identificado con el NIT 900.474.727; en este sentido, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. no ostenta la

administración del activo, encontrándose fuera de sus competencias la toma de decisiones relacionadas con la administración.

En los anteriores términos la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., espera haber atendido su petición.

Cordialmente,

ROSALES SOLANO MARIO ANDRES

Firmado digitalmente por ROSALES SOLANO MARIO ANDRES
Fecha: 2026.10.09 11:29:23 -05'00'

**MARIO ANDRÉS ROSALES SOLANO**
Director de Asuntos Legales Misionales
**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**

ELABORÓ: Jaime David Gómez Cortés– Contratista Oficina Jurídica SAE
REVISÓ: Nasly Dayfeny Culma Prada – Dirección de Asuntos Legales Misionales-GIT INGESA
ARCHIVO: 130.79/Derechos de Petición